

**CENTRO MÉDICO DE
ESPECIALIDADES**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**

UACJ/AG/335/2012

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL LICENCIADO ARMANDO FABRICIO SÁNCHEZ LUCIO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR MÉDICO DOCTOR MANUEL RUIZ RAMÍREZ Y POR EL DOCTOR LUIS RODOLFO FLORES MONTAÑO, JEFE DE ENSEÑANZA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTR. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL M.C. HUGO S. STAINES OROZCO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y POR EL M.C. CARLOS E. CANO VARGAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “CENTRO MÉDICO” Y “LA UNIVERSIDAD” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “CENTRO MEDICO”

1. - Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 2314 (dos mil trescientos catorce) de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Federico E. Baca, en ese entonces, Notario Público No.5 bajo la denominación **CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE CIUDAD JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que dentro de su Objeto Social, se encuentra entre otros: Diseñar, proyectar, crear, manejar, administrar y explotar, ya sea como propietario o no, todo tipo de hospitales, clínicas, dispensarios, sanatorios, centros de diagnóstico, farmacias y en general toda clase de negocios relacionados con el ejercicio de la medicina y la farmacéutica y la enseñanza de las mismas; La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios para desempeñar el objeto contenido en los incisos anteriores.

3.- Que de conformidad con la Ley General de Salud, el “**CENTRO MEDICO**” en coordinación con las instituciones de educación superior promueve las actividades tendientes a fomentar la formación de adiestramiento y actualización del personal de salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

4.- Que la personalidad del Lic. Armando Fabricio Sánchez Lucio, se acredita con la Escritura Pública No. 7,381, de fecha 4 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alfredo Delgado González, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 8, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Lic. Jesús Alfredo Delgado Muñoz. Manifestando el citado Director, que el cargo y facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni modificadas ni han concluido en forma alguna.

5.- Que La personalidad del Dr. Manuel Ruiz Ramírez, se acredita con el Oficio con folio #0008131 de La COESPRIS, de fecha 26 de octubre del 2010 y su Jefe de Enseñanza el Dr. Luis Rodolfo Flores, fué nombrado el día 01 de febrero del 2010, en el Acta de Reunión de Consejo Técnico del Hospital.

6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Américas #201 norte Colonia Margaritas C.P. 32300 en Ciudad Juárez Chih.

II. Declara “LA UNIVERSIDAD”

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
I.-Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;
II.-Promover en sus componentes una formación integral;
III.-Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios;
IV.-Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO de acuerdo al plan de estudios de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los (las) estudiantes en INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los (las) alumnos (as), cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA. "CENTRO MÉDICO" se compromete a:

1. Poner a disposición de los (las) alumnos (as) de **"LA UNIVERSIDAD"** las instalaciones y equipo existentes referido a la sede de internado en donde pueden estar los (las) alumnos (as), concretamente **"CENTRO MÉDICO"** en Ciudad Juárez Chihuahua.
2. Aceptar a los (las) educandos dentro del **"CENTRO MÉDICO"** en calidad de estudiante en INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO.
3. Acordar con **"LA UNIVERSIDAD"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los (las) alumnos (as) con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el Programa Operativo del **"CENTRO MÉDICO"** que con tal fin se elabore.
5. Proveer los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de las actividades que desarrolle su personal, así como a designar a los **profesionistas que le prestan sus servicios personales en las instalaciones médicas de su adscripción, para que éstos se**

3.- Que la personalidad del Mtro. Alberto A. Solorzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chih.

III. LAS PARTES DECLARAN:

1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los (las) estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los (las) prestadores de servicios de salud, alumnos (as) de "**LA UNIVERSIDAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO de acuerdo a las necesidades propias de "**LA UNIVERSIDAD**" y los recursos disponibles médico asistenciales del "**CENTRO MEDICO**".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO y contribuir a la capacitación profesional de los (las) educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO.

6. A mantener los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Medicina acreditado o en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, de conformidad a lo previsto por la NOM-234-SSA1-2003 de la Secretaría de Salud con relación a la Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del proyecto objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios al "**CENTRO MÉDICO**", instituciones o personas distintas de las partes, este continuara bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "**LA UNIVERSIDAD**", y en su caso deberá sujetarse al convenio particular de servicios profesionales que al efecto se celebre.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que si una de las partes desea darlo por terminado, lo comunique a la otra, por escrito con 90 días de anticipación, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación, así como los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

responsabilicen de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los (las) estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UNIVERSIDAD"** y el Programa Operativo del **"CENTRO MÉDICO"** en el INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO.

6. Relevar a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que pudiera fincársele derivada de que, a petición expresa de su personal o los profesionistas que le prestan sus servicios personales a **"CENTRO MÉDICO"**. éstos le den tratamiento fiscal a sus ingresos por honorarios proveniente de **"LA UNIVERSIDAD"** como si fueran salarios, aceptando expresamente que con motivo de la celebración del presente convenio su personal o los profesionistas que le prestan sus servicios personales, no generan un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrán derecho a Servicio Médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación de los (las) trabajadores (as) académicos universitarios de base o definitivos.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por el **"CENTRO MÉDICO"**.
2. Proponer al **"CENTRO MÉDICO"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a la Secretaría de Salud de la entidad con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, la lista nominal de los (las) estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los (las) alumnos (as) en sitio visible de **"LA UNIVERSIDAD"** un mes antes de la fecha de inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
5. Realizar en el mes previo al inicio del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los (las) estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO dentro de cada una de las instituciones de salud. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO Y SE FIRMA POR DUPLICADO A SU MÁS ENTERA CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

Por "CENTRO MÉDICO"

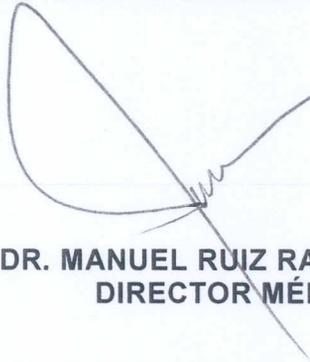


LIC. ARMANDO FABRICIO
SÁNCHEZ LUCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LÉGAL



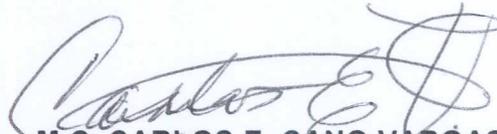
DR. MANUEL RUIZ RAMÍREZ
DIRECTOR MÉDICO



M.C. HUGO S. STAINES OROZCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS BIOMÉDICAS



DR. LUIS RODOLFO FLORES
MONTAÑO
JEFE DE ENSEÑANZA



M.C. CARLOS E. CANO VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD DEL
INSTITUTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS

